



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado Ponente

Radicación n° 23001-31-03-002-2016-00219-01

(Aprobado en sesión de once de febrero de dos mil veintiuno)

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En sala extraordinaria de casación civil efectuada el 11 de febrero de 2021, el H. Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo manifestó -en forma verbal- estar impedido para conocer del presente asunto en razón a que concurre en él la causal prevista en el numeral 12 del artículo 141 del Código General del Proceso, consistente en «[h]aber dado el juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en éste como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo», toda vez que rindió concepto sobre el caso, a una de las partes, cuando ejerció como abogado litigante.

Por razones de economía procesal, los demás integrantes de la Sala analizan dicha manifestación en el acto y, tras encontrar configurado el motivo aducido por el

señor Magistrado Quiroz Monsalvo, aceptan el impedimento y, en consecuencia, lo separan del conocimiento del caso, por lo que dicho servidor judicial no participa en la discusión ni en la decisión del proyecto de sentencia presentado por Magistrado Ponente en esa misma sesión.

No resulta necesario designar conjuez para remplazarlo, debido a que subsiste el quórum requerido, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 270 de 1996.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil,

RESUELVE

Primero: Aceptar el impedimento señalado por el Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo dentro de este proceso y declararlo separado de su conocimiento.

Segundo: Continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese



FRANCISCO TERNERA BARRIOS
Presidente de Sala



ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO



LUIS ALONSO RICO PUERTA



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE



LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA